

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTALACIONES DEL COWORKING DIGITAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Expediente:

CCCG/21/2023

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comercio de Campo de Gibraltar (en adelante, la Cámara) es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas. No tiene la consideración de poder adjudicador.

En el Perfil del Contratante de la Cámara y en la Plataforma de Contratación del Sector Público los licitadores pueden acceder a las Normas Internas de Contratación, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en las referidas Normas Internas, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP, el presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en dicho artículo, por el PCAP, el PPT y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente, se aplicará el derecho privado.

Encaso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados, salvo que en alguno de los documentos se establezcan condiciones más favorables para la Cámara que en aquellos que tuvieren la mencionada prevalencia.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de suministros, instalación y configuración de equipamiento tecnológico para las instalaciones del COWORKING DIGITAL a ubicar en

la planta primera del Edificio María Cristina (Plaza de Marques de Verboom, Algeciras), en los términos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se divide en los siguientes Lotes:

- Lote 1: Sistemas informáticos
- Lote 2: Cámaras de vigilancia
- Lote 3: Equipos informáticos
- Lote 4: Complementos informáticos
- Lote 5: Equipamiento para grabación de videos

A tal efecto, se identifican los siguientes códigos CPV:

48800000 Sistemas y servidores de información.
32000000 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones
y equipos conexos
72500000-0 Servicios informáticos
72420000-0 Servicios de desarrollo de Internet
35120000-1 Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad
35125300-2 Cámaras de seguridad
30200000-1 Equipo y material informático
30237200-1 Accesorios informáticos
32321200-1 Equipo audiovisual
48800000 Sistemas y servidores de información.

El Proyecto Coworking Digital Campo de Gibraltar está cofinanciado en un 80% por el FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional 2014-2020 dentro del eje 3: Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3ª

Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros. Este Proyecto está igualmente cofinanciado en un 20% por la Diputación Provincial de Cádiz.

2.3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato para la totalidad de los lotes antes descritos destinado al contrato de referencia es de **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (55.455€)** sin I.V.A., incluidos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones presentadas en el presente pliego.

El valor estimado se desglosa de la siguiente manera:

- LOTE 1: 9.940€, IVA excluido.
- LOTE 2: 2.000€, IVA excluido.
- LOTE 3: 11.365€, IVA excluido.
- LOTE 4: 29.250€, IVA excluido.
- LOTE 5: 2.900€, IVA excluido.

El presupuesto máximo de licitación destinado al contrato de referencia es de **SESENTA Y SIETE MIL CIEN EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (67.100,55€)**, IVA incluido, desglosado de la siguiente manera:

- LOTE 1: 12.027,40€, IVA incluido.
- LOTE 2: 2.420€, IVA incluido.
- LOTE 3: 13.751,65€, IVA incluido.

- LOTE 4: 35.392.50€, IVA incluido.
- LOTE 5: 3.509€, IVA incluido.

Cualquier oferta que supere el presupuesto máximo de licitación del lote en cuestión quedará excluida del procedimiento de licitación.

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

2.4. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación de cada lote, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los suministros deberá producirse en todo caso y como fecha máxima el día 11 de diciembre de 2023. En dicha fecha el suministro objeto del contrato deberá estar recepcionado y correctamente instalado y configurado.

El incumplimiento del plazo de entrega por causas imputables al contratista conllevará a la aplicación del régimen de penalidades.

El contrato no podrá ser objeto de prórrogas.

La ejecución del Contrato tendrá lugar sito en la primera planta del Edificio María Cristina (Plaza Marqués de Verboom, Algeciras).

2.6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

2.6.1. Aptitud para contratar con la Cámara

De conformidad con el artículo 65 LCSP, sólo podrán contratar con la Cámara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en los que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que sus fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del Contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Los licitadores que acudan a la presente licitación, podrán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2.6.2. Solvencia y su acreditación

Conforme al artículo 87 y 89 de la LCSP, las empresas candidatas se comprometerán a acreditar su solvencia económica, técnica y profesional, en los términos expuestos a continuación:

- **Solvencia económica y financiera común para cada uno de los lotes:**

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera, en el momento que se le requiera, mediante el volumen anual de negocios de licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del lote/lotés a los que concurra el licitador.

La acreditación se llevará a cabo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional común para cada uno de los lotes:**

La solvencia técnica o profesional exigida se realizará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto **de cada uno de los Lotes sobre los que se presente la oferta**, efectuados por el licitador en el curso de los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del lote al que concurra.

El licitador deberá indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta

de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá al CPV establecido.

2.7. GARANTÍAS

Para participar en esta licitación no será necesario constituir garantía provisional.

Se exige garantía definitiva correspondiente con el 5% del precio de adjudicación del Contrato.

La garantía definitiva se realizará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. No obstante, no podrá formalizarse garantía mediante retención del precio a cuenta.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 321 y 159 y siguientes de la LCSP.

3.2 CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 LCSP.

3.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del PPT.

3.3.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP.

Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de Cámara de Campo de Gibraltar en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En el anuncio de licitación se fijará el día máximo de presentación de las ofertas.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación por correo electrónico.
camara@camaracg.com

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.3.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones de cada uno de los Lotes serán presentadas en **SOBRE ÚNICO**.

En cada uno de los sobres figurará externamente el **Lote al que se refiere la oferta**, nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones y fax en su caso, a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Cada uno de los sobres deberá ir firmado por el licitador o la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano.

Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

SOBRE ÚNICO: En este sobre se incorporarán los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), firmada y con la correspondiente identificación.

En el Perfil del Contratante se facilitará el correspondiente modelo para su confección.

2. Declaración responsable conforme al modelo que se establece en el **Anexo I** de este Pliego.
3. En el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá presentar el modelo previsto en el **Anexo II** de este Pliego.
4. La solvencia económica y financiera de los licitadores, para cada uno de los lotes, se acreditará conforme con lo expuesto en el epígrafe 2.6.2. del presente Pliego, **cuando sea expresamente requerido al efecto.**
5. La solvencia técnica o profesional de los licitadores, para cada uno de los lotes, se acreditará conforme con lo expuesto en el epígrafe 2.6.2. del presente Pliego, **cuando sea expresamente requerido al efecto.**
6. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato (**Anexo III**). La

duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en la Ley.

El órgano de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. En este Sobre se incorporará, la proposición económica y criterios de valoración automática, debidamente firmada y fechada, y deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo IV**.

Asimismo, se acompañará con el Anexo IV una relación detallada de las características técnicas de todos los suministros que se van a ofertar.

Cada licitador podrá presentar una única proposición en cada lote, no siendo admitidas proposiciones por importe superior al indicado como presupuesto de licitación en cada lote.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de

Contratación de la Cámara de Comercio del Campo de estímate fundamental para la oferta.

3.4. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará compuesta en la forma determinada en el artículo 326 de la LCSP, y tendrá las facultades y obligaciones que dicha norma le asigna.

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- DON DAVID JURADO GARCÍA, como Presidente.
- DOÑA VICTORIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ y DOÑA VANESA MACHÍN ZARZA, como vocales.
- DON MANUEL TINOCO TINOCO, como Secretario con voz y sin voto.

4. SELECCIÓN DE OFERTA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La selección de la oferta se realizará, para cada uno de los lotes, según las reglas del procedimiento abierto simplificado, en los términos del artículo 159 y siguientes de la LCSP, en cuanto resulten de aplicación a la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y atendiendo a los criterios de valoración y adjudicación siguientes, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos:

- Oferta económica 80 puntos.

$$P= 80 \times (OM / OF)$$

Siendo:

P: Puntuación Obtenida.

OF: Oferta que se está analizando.

OM: Oferta más baja presentada.

- Ampliación plazo adicional de garantía de fabrica 20 puntos

El plazo mínimo de garantía de fábrica para los suministros de cada uno de los Lotes será de 2 años.

En el momento de la entrega deberá consignarse al Responsable del Contrato el correspondiente Certificado de Garantía de cada unidad suministrada.

- a) Un plazo adicional de 12 meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima del producto: 20 puntos.
- b) Un plazo adicional de 9 meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima del producto: 15 puntos.
- c) Un plazo adicional de 6 meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima del producto: 10 puntos.
- d) Un plazo adicional de 3 meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima del producto: 5 puntos.

A la vista de las valoraciones efectuadas, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del Contrato, elevando en consecuencia Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación.

5. ADJUDICACIÓN

Efectuada por la Mesa de Contratación la correspondiente Propuesta de adjudicación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y de su capacidad de obrar (Escritura de constitución, poderes de representación, DNI del representante de la sociedad, así como cualquier otro que considere a los efectos oportunos).
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil en los cinco ejercicios anteriores, o en su caso, documento que acredite el volumen anual mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
- Relación de los principales servicios efectuados, en los cinco últimos años, acreditándose con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la A.E.A.T., justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditando que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento que acredite estar dado de alta en el impuesto del I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente, o en su caso, del último recibo del citado impuesto.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E.
- Garantía definitiva.

Presentada la documentación previa antes relacionada, se procederá a adjudicar el contrato.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez aportada la documentación prevista en el punto anterior, se requerirá al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirán al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Cámara asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros objeto del contrato, de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara o para terceros de los defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes de los que tenga conocimiento, que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

El contratista responderá de la custodia y conservación de los materiales que la Cámara le facilite para la realización del objeto de contrato desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del servicio.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos establecidos en el artículo 215 LCSP. No se considerará tarea crítica las labores de instalación y mantenimiento de los suministros.

9. PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Cámara. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Cámara podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en la LCSP, por la resolución del

contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Cámara por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la LCSP.

El Pliego de Prescripciones Técnicas podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

10.- ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio previa presentación de la factura comprensiva del suministro efectuado, acompañada de los justificantes pertinentes. En la factura se expresará el número de unidades suministradas con su correspondiente desglose.

La factura deberá ser conformada por el responsable del contrato y abonada al contratista en plazo de 15 días naturales desde la fecha de presentación de la misma.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Cámara, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

- d) Las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente Pliego serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Algeciras, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

En Algeciras, 3 de octubre de 2023.